



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 614 - 2012-PCNM

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Claver Augusto Espinoza Dulanto**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 675-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, don Claver Augusto Espinoza Dulanto fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Cafete del Distrito Judicial de Cafete, juramentando en el cargo el 18 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Claver Augusto Espinoza Dulanto. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de agosto de 2012 y su ampliatoria realizada el 9 de octubre del mismo año, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra dos medidas disciplinarias de amonestación; asimismo, de la información remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno mediante Oficios N° 1627 y 2041-2012-MP-FN-F.SUPR.CI, fluye que el evaluado registra dos quejas en trámite, y treinta y ocho quejas concluidas y archivadas. No ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana. Cuenta con un documento de apoyo a su conducta y labor realizada. Registra dos reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Cafete del año 2006, revela regular aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna de dicho colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante, el magistrado evaluado registra un proceso contencioso administrativo que fue declarado infundado; como demandado registra cuatro procesos de hábeas corpus, que fueron declarados improcedentes y un proceso por enriquecimiento ilícito, que fue declarado no ha lugar abrir investigación preliminar; en condición de denunciado no registra procesos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 614 - 2012-PCNM

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Claver Augusto Espinoza Dulanto, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.34 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.50 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.62 puntos, haciendo un puntaje total de 19.46 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado trece publicaciones, habiendo obtenido cinco puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Penal y del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres. No registra docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de sus funciones;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Claver Augusto Espinoza Dulanto, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Claver Augusto Espinoza Dulanto; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Cafete del Distrito Judicial de Cafete.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

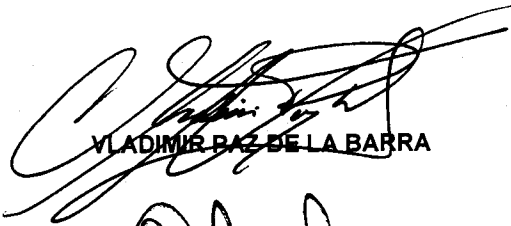

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

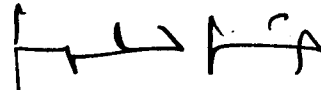


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

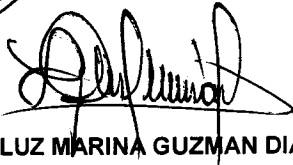
N° 614 - 2012-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA